



COMISIÓN A: JIQUIPILCO. P TEMOAYA.  
DEL C. EFREN ARGUELHO SUERRA.  
ORDENADA POR: ING. FEDERICO ORTIZ FLORES  
CON CARGO DE: ENCARGADO DE SEJACHO.

JEFE INMEDIATO

SALIDA  
03 11 23  
DÍA MES AÑO

LLEGADA  
03 11 23  
DÍA MES AÑO

ING. RUBEN PALOMARES BELGADO  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

ING. RUBEN PALOMARES BELGADO  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA  
ESTADO DE MÉXICO

PROCURADURIA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
ESTADO DE MÉXICO

03 NOV 2023  
RECIBI  
SELO  
RECURSOS NATURALES  
HORA:

03 NOV 2023  
SELO

RECIBI  
DECLARO bajo protesta de decir verdad, que en lugar de comisión no cuenta con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación que emitan comprobantes fiscales y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que aplicarían en caso contrario.

FORÁNEO

JIQUIPILCO A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023

CERTIFICAMOS QUE EL COMISIONADO,  
PERMANECIÓ EN ESTE LUGAR EN LAS FECHAS QUE SE CITAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS POR  
USTED, EN SU OFICIO NO. PRM/12.1/SC.17.4/006866/2023 DE FECHA: 1º NOVIEMBRE 2023

LLEGADA  
03 11 23  
DÍA MES AÑO

SALIDA  
03 11 23  
DÍA MES AÑO

AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O COMISARIADO EJIDAL QUE CERTIFICA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

SELO

SELO

Efren



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de Protección Ambiental  
de la PROFEPA en el Estado de México

Subdirección Administrativa  
Recursos Financieros

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Con fundamento en la “**LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**”:

**Artículo 3.** Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y esta Ley, es pública, accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial. Los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que estas leyes señalan.

**Artículo 110 - VI.** Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.

Y como es el caso de los operativos realizados con inspectores de esta Representación, se informa que por las características de este tipo de actividades e inspecciones, los infractores, cuando se trata de Ejidos o Comunidades no brindan a los inspectores sello y firma de tránsito pues es en contra de ellos que se inicia un Procedimiento Administrativo (varios ejemplos en materia forestal). Asimismo, por el horario de los operativos nocturnos los inspectores no pueden ser atendidos por el comisariado ejidal ni autoridad alguna, por lo que no se obtiene el sello y firma.

Lo anterior, para justificar la falta del sello y firma en el **operativo realizado el 03 de noviembre de 2023, en el Municipio de Temoaya, Estado de México.**

ATENTAMENTE

**ING. FEDERICO ORTÍZ-FLORES**

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 Inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, y en términos de lo dispuesto por el oficio número PFFPA/1/014/2022, de fecha 28 de julio del año dos mil veintidós.



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO